

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 2358
RAD. 024-2015-00672-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DE OCCIDENTE y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2357

RAD. 025-2015-00263-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$13.296.982,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2355
RAD. 019-2011-01081-00

Santiago de Cali, 124 ABR 2019

Visto los escritos que anteceden y como quiera que la parte demandante allega escrito del 100% del avalúo bien inmueble objeto del presente asunto, por lo tanto, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO correr traslado al avalúo del inmueble ORDÉNASE a la parte actora para que sírvase indicar el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto **en el cual se determine el valor de los derechos de cuota** que el corresponde al demandado **LEONARDO ALTAMIRANO**, tal como se indicó en el auto No.1327, de fecha 13 de marzo de 2019 y que esto sería lo que **efectivamente se subastaría**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 2354
RAD. 02-2010-01143-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el escrito que anteceden y como quiera que la parte demandante allega escrito del 100% del avalúo bien inmueble objeto del presente asunto, por lo tanto, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO correr traslado al avalúo del inmueble ORDÉNASE a la parte actora para que sírvase indicar el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto **en el cual se determine el valor de los derechos de cuota** que el corresponde al demandado **FLABIO BENITO CORTEZ**, esto sería lo que **efectivamente se subastaría**, como quiera que el proceso se encuentra suspendido por la demandada **MARÍA MILANES QUIÑONES MANRÍQUEZ**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 ABR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2358
RAD. 025-2012- 00203-00

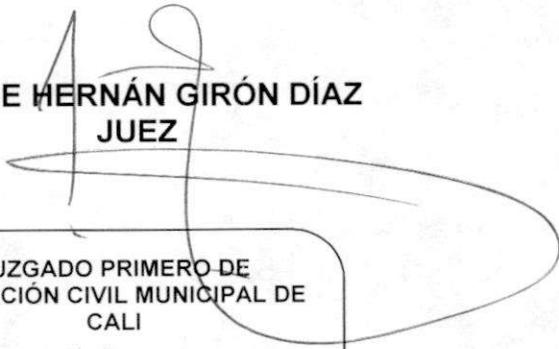
Santiago de Cali 24 ABR 2019'

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que incluye la suma de \$ 818.117 Mcte, como gastos procesales que hacen parte de la liquidación de costas, lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$41.276.930.oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 000 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019'

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2364
RAD. 031-2005-00888-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 07-648 del 02 de abril de 2019, procedente del **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes en el proceso con **RAD. 001-2008-00609-00**, si surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 000 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2365

RAD. 07-2017-00720-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**
- 2.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS** como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario **RF ENCORE S.AS** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Castro
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2366

RAD. 007-2017-00586-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO DE OCCIDENTE S.A, a favor de R.F ENCORE S.AS.

2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS y FNG como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** Para que actúe como apoderado judicial del cesionario **RF ENCORE S.AS** de conformidad con los términos del memorial poder que inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2376
RAD. 005-2013-0099-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de las partes para los fines pertinentes comunicación allegada por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 024-2012-00107-00**, fue terminado con anterioridad al presente proceso, por lo que no es procedente dejar a disposición remanentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 2363

RADICACIÓN 06-2017-00850-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES GLÓSASE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada para que manifieste lo que bien tenga el documento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto del 18 de febrero de 2019 y la parte demandante no solicito los mismos junto con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARÍA
Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2360

RAD. 021-2017- 00578-00

Santiago de Cali 24 ABR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 2.700.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	14-sep-14
DIAS	16
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	30-mar-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29,55
TIEMPO DE MORA	1636
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 30.816,00

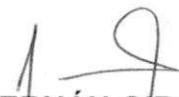
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.311.316
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.700.000

SALDO INTERESES	\$ 3.311.316
DEUDA TOTAL	\$ 6.011.316

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$6.011.316.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 2359

RAD.: No. 011-2011-00803 -00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

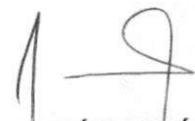
Procédase por parte del Despacho a resolver la presente solicitud, impetrado por la parte actora a través de su apoderado judicial, dentro del presente proceso ejecutivo prendario propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **MILENA GOMEZ QUINTERO**.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 0024 de fecha 16 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2367
RAD. 035-2015-00200 -00

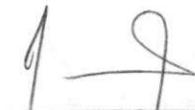
Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BCSC S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 29 ABR 2019

*Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2369

RAD. 024-2018-00294-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.151.153,39 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Coma
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2373
RAD. 006-2014-00311-00

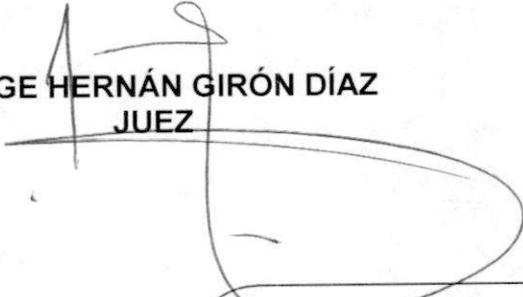
Santiago de Cali, 24 ABR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 011, indicando el apoderado judicial de la parte actora, que desisten de la medida.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 2372

RAD.: No. 02-2009-00460-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

Habida cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular con medidas previas propuesto por la **UBERTH DE JESÚS CÁRDENAS RAMÍREZ** contra **JAIME CASTRO**, no aportó las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas en el **punto cuatro** del **auto No. 1955** del **1 de abril pasado**; el Juzgado **DECLARA DESIERTO** el recurso de queja, en aplicación de lo dispuesto en el **inciso 2º** del **artículo 324 del C.G.P.**

En firme éste proveído, retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

AUTO No. 2377
RAD. 025-2017-00391-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO**, por medio del cual indican que ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada sobre el salario del demandado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 2371

RADICACIÓN 7-2016-00271-00

Santiago de Cali, 24 ABR 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el señor JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, como quiera que no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario